



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERLANGA DE
DUERO
ILMO. SR. ALCALDE
PLAZA MAYOR, 1
42360 BERLANGA DE DUERO
(SORIA)**

Expediente: ACTUACION DE OFICIO 529/2024 (cítese al contestar).

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitratos/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación se inició cuando esta Procuraduría del Común tuvo conocimiento, a través de los medios de comunicación¹, que durante el año 2022 las localidades de Ciruela, Paones y Morales, pertenecientes a su municipio habían sufrido episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación se venían repitiendo periódicamente en los últimos años lo que provocaba una evidente inquietud entre los vecinos y también entre las autoridades municipales que cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y para conseguir recobrar la normalidad y la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar:

¹ ABC/Antropía 07/03/2024 (<https://www.abc.es/antropia/contaminacion-agua-llega-grifos-casa-20240307130056-nt.html>).



“- En septiembre de 2022 se produjo la siguiente incidencia en el control del agua de consumo humano en los Barrios de Paones, Ciruela y Morales consistente en una “desviación del valor paramétrico de nitratos”. Una vez detectado el incumplimiento se procedió a actuar en la forma establecida en el Programa de Vigilancia Sanitaria de agua de consumo humano de Castilla y León con la consiguiente comunicación a la administración autonómica, información a la población mediante la colocación de bandos y adopción de medidas correctoras.

Inicialmente se comunicaron a la Administración Autonómica las siguientes medidas: Aviso a la población, estudio de la implantación de un sistema eliminador de Nitratos y Suministro de agua potable en cisterna para el consumo humano.

- En 2023 se incluyó en el Plan Provincial de Obras financiado por la Diputación la siguiente obra: Instalación de desnitrificadores para el tratamiento de agua en Barrios de Berlanga de Duero. Los barrios incluidos en dicha obra son precisamente los de Morales, Ciruela y Paones. Estas obras han sido ya totalmente ejecutadas y terminadas a finales de 2023, estando actualmente funcionando los desnitrificadores con total normalidad.

- Los últimos informes de análisis de los que disponemos arrojan ya un valor paramétrico de nitratos sin desviación, lo que nos ha llevado a entender que el problema está totalmente resuelto y que la medida adoptada por el Ayuntamiento ha sido la adecuada.

- Durante el tiempo transcurrido hasta la colocación y funcionamiento de los desnitrificadores, el agua se ha suministrado a la población mediante cisternas o depósitos debidamente homologados.

- Este Ayuntamiento ha intentado cumplir en todo momento con las obligaciones impuestas por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, atendiendo siempre a los requerimientos que, en virtud de dicha normativa, le realiza la Comunidad Autónoma a través de su Programa de Vigilancia.

- En cuanto a la organización del servicio de suministro de agua potable en el municipio, el Ayuntamiento cobra la tasa de agua a sus vecinos de conformidad con la correspondiente Ordenanza reguladora y para el control y cumplimiento del protocolo de actuación del agua de consumo humano colabora la Diputación mediante un Convenio. El personal encargado es por un lado el propio del Ayuntamiento y por otro la empresa contratada por Diputación que presta ciertos servicios en el Municipio.

Se adjunta la siguiente documentación:



- *Informes de los últimos análisis realizados.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua”.*

A la vista de lo informado, debemos efectuar algunas consideraciones.

En primer lugar hemos de destacar que, tal y como se desprende de la información remitida, y verificado a través de los datos que al respecto aparecen en la aplicación SINAC, en las poblaciones de Ciruela, Paones y Morales el agua de consumo resulta apta para el suministro a la población.

Se indica en el informe que efectivamente se detectó la presencia de nitrato en valores elevados en estas zonas de abastecimiento y, por ello, el Ayuntamiento instaló los correspondientes sistemas de tratamiento (desnitrificadores), que han conseguido controlar los niveles de concentración de este elemento en el agua hasta los límites de aptitud que marca el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro; por lo que es posible esperar que situaciones como las referidas en esta actuación de oficio no vuelvan a repetirse.

Sin embargo, procede hacer alguna referencia a la cuestión de las fuentes naturales, ya que en su informe no se nos ha especificado si existe alguna en su municipio, pese a que sobre esta cuestión se le preguntó expresamente.

Como quizá conoce, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León incluye un apartado específico destinado al control sanitario de estas fuentes, en el entendido de que por tradición, costumbre o recreo, hay personas que consumen agua directamente de las fuentes naturales o la llevan en recipientes para su consumo particular, lo que puede originar determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se establecen ciertas medidas de protección y de control sanitario de las mismas.

Por esta razón los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales de su demarcación, deben disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; cuando la fuente natural no se someta a desinfección, se debe informar a la población mediante un cartel informativo permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”.

Para las fuentes naturales sometidas a desinfección, el citado programa tiene previsto que, además de la información que debe ofrecerse sobre su potabilidad (grifo blanco sobre fondo azul), la Administración responsable realice determinados análisis en el agua para garantizar su inocuidad.



Parece lógico que si en un ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en la captación municipal de suministro a la población como la que ha sucedido en su municipio, esta misma contaminación puede afectar a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan estas fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente acuden los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de un agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se ha advertido la presencia de nitrato en cualquiera de las infraestructuras que forman parte del servicio municipal, se deben controlar también por ese Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que eventualmente puedan existir en su ámbito territorial, para verificar si el agua de las fuentes se superan los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l), procediendo, en su caso, a informar adecuadamente a la ciudadanía de esta eventualidad y, adoptando las medidas que sean necesarias para evitar su consumo, al menos hasta que recuperen los niveles de aptitud.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para verificar si el agua que se proporciona a través de las fuentes naturales que eventualmente puedan existir en su municipio contiene o no valores elevados en el parámetro nitratos, adoptando en su caso las medidas necesarias para informar a la población de esta eventualidad y/o para evitar su consumo, al menos hasta que se recuperen los valores paramétricos que garanticen su inocuidad.

SEGUNDA: Que, en su caso, se realicen los controles sanitarios pertinentes en todos los puntos de abastecimiento informal y/o fuentes naturales de su municipio, incluyéndolas en el correspondiente censo e instalando en las mismas la señalización que establece el Programa de Vigilancia Sanitaria, en función de si la o las fuente/s se someten o no a desinfección.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López